# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**24263** *Orden TED/1240/2026, de 16 de noviembre, por la que se adopta el Programa de Trabajo 2026-2030 del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.*

El cambio climático está generando impactos crecientes sobre los sistemas naturales, la economía y el bienestar de las personas en España. En este contexto, la adaptación al cambio climático constituye una política pública esencial para reducir los riesgos derivados del cambio del clima, aumentar la resiliencia de la sociedad y favorecer una respuesta anticipada y eficaz frente a sus efectos.

En el ámbito internacional, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) aporta un marco cooperativo para que todos los países hagan frente a los riesgos que plantea el cambio climático. El artículo 4.1(b) de la CMNUCC establece que las partes deberán: «formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan (…) medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático».

España se enfrenta a impactos y riesgos muy relevantes derivados del cambio climático. Su ubicación geográfica, en uno de los puntos calientes globales del cambio del clima y su estructura económica, con un importante peso de sectores estrechamente dependientes del clima, hacen que el territorio, la sociedad y la economía española sean especialmente vulnerables al cambio climático.

Los estudios realizados hasta la fecha sobre el impacto del cambio climático en España aportan datos preocupantes en este sentido.

La primera Evaluación Europea del Riesgo Climático (EUCRA) identifica a las regiones del sur de Europa, especialmente el arco mediterráneo, como altamente vulnerables a fenómenos como el aumento de temperaturas, las sequías y los incendios.

Las pruebas de estrés realizadas a nivel internacional por el Banco Central Europeo señalan a España como uno de los países europeos en los que las empresas se enfrentan a mayores riesgos físicos derivados del cambio climático.

El Gobierno, consecuentemente, impulsa de forma prioritaria políticas y medidas orientadas a evitar o reducir los impactos adversos del cambio climático y a fortalecer la resiliencia frente a sus efectos.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece que el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) constituye el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España. Asimismo, dispone que el PNACC se desarrollará mediante programas de trabajo de aplicación quinquenal.

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 fue aprobado el 22 de septiembre de 2020, tras un proceso de evaluación en profundidad del anterior plan (2006-2020) y una fase de participación que implicó a un amplio conjunto de personas y organizaciones. El PNACC 2021-2030 prevé que sus programas de trabajo detallen las medidas previstas, identifiquen a las organizaciones responsables de su desarrollo e incluyan indicadores de cumplimiento que faciliten el seguimiento y la evaluación.

El Programa de Trabajo 2026-2030 constituye el segundo instrumento de desarrollo del PNACC 2021-2030 y se ha elaborado tomando como referencia los resultados de la Evaluación de Riesgos e Impactos derivados del Cambio Climático (ERICC 2025).

Esta orden tiene por objeto cumplir el mandato legal contenido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que establece

cve: BOE-A-2026-24263
Verificable en https://www.boe.es

que el PNACC se desarrollará mediante programas de trabajo, a aplicar en periodos de cinco años. Los programas de trabajo serán adoptados mediante orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Esta orden tiene naturaleza de resolución de carácter administrativo dictada en ejercicio del poder de dirección de los sectores de la actividad administrativa, según establece el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado el carácter multisectorial del Programa de Trabajo, para su elaboración ha sido necesaria la participación de los distintos departamentos ministeriales implicados: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; Ministerio de Defensa; Ministerio de Hacienda; Ministerio del Interior; Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes; Ministerio de Trabajo y Economía Social; Ministerio de Industria y Turismo; Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática; Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana; Ministerio de Cultura; Ministerio de Economía, Comercio y Empresa; Ministerio de Sanidad; Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030; Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; Ministerio de Igualdad y Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Este Programa de Trabajo ha sido elaborado con la participación de los departamentos de la Administración General del Estado competentes en la materia y teniendo en cuenta las observaciones y aportaciones recibidas de las comunidades autónomas, a través de la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y de su grupo de trabajo de impactos y adaptación (GTIA), así como las formuladas por los integrantes del Consejo Nacional del Clima. El borrador inicial del programa fue remitido a todos ellos para su consideración y formulación de observaciones.

Además, el proyecto del programa ha sido sometido a información pública según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 27/2006.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Adopción del Programa de Trabajo 2026-2030 del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.*

De acuerdo con el artículo 17.5 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, con objeto de concretar la planificación operativa y la programación en materia de adaptación al cambio climático que garantice el desarrollo del PNACC en su segundo periodo de aplicación (2026-2030), se adopta el Segundo Programa de Trabajo del PNACC, publicado en la dirección:

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/PT2-PNACC.pdf

Este Programa de Trabajo define y organiza por ámbitos de trabajo el conjunto de medidas a desarrollar, identificando beneficios esperados, indicadores de cumplimiento o departamentos responsables del desarrollo de la medida y definiendo las unidades administrativas responsables y colaboradoras para su desarrollo.

Segundo. *Eficacia.*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de noviembre de 2026.–La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Sara Aagesen Muñoz.

cve: BOE-A-2026-24263
Verificable en https://www.boe.es